



**MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas (ICTA) para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis.

**ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 270-2015**

Guatemala, 15 de diciembre de 2015

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,**

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

**CONSIDERANDO:**

Que la Junta Directiva del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas (ICTA), con base en lo que establece el numeral 4) del Artículo 11, del Decreto número 68-72 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas (ICTA), emitió el Punto Cuarto del Acta número JD-05-2015 del 16 de junio de 2015, por medio del cual aprobó el Anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la referida Institución para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Dieciséis, con el propósito de someterlo a consideración y aprobación del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas;

**CONSIDERANDO:**

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta el Dictamen número **022** del **11 DIC. 2015**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución número 359 del 14/12/2015 del Ministerio de Finanzas Públicas;

**POR TANTO:**

En ejercicio de la función que le confiere la literal e), Artículo 183 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en lo que preceptúa el Artículo 40 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, así como lo que establece el Artículo 43 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada Ley;

**ACUERDA:**

**Artículo 1. Presupuesto de ingresos.** Aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas (ICTA) para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, por el monto de **TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES (Q39,500,000)**, originado de los recursos siguientes:

**- PRESUPUESTO DE INGRESOS**  
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN
<b>TOTAL:</b>		<b>39,500,000</b>
13	<b>VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</b>	<b>2,746,000</b>
1	<b>Venta de Bienes</b>	<b>1,696,000</b>
10	Bienes	1,696,000

2	Venta de Servicios	<u>1,050,000</u>
40	Servicios agropecuarios	1,050,000
<b>15</b>	<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>	<b><u>1,254,000</u></b>
1	Intereses	<u>70,000</u>
30	Por depósitos	70,000
31	Por depósitos internos	70,000
3	Arrendamiento de Tierras y Terrenos	<u>1,184,000</u>
10	Arrendamiento de tierras y terrenos	1,184,000
<b>16</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b><u>35,000,000</u></b>
2	Del Sector Público	<u>35,000,000</u>
10	De la Administración Central	35,000,000
<b>23</b>	<b>DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b><u>500,000</u></b>
1	Disminución de Disponibilidades	<u>500,000</u>
10	Disminución de caja y bancos	500,000

**RESUMEN**

**TOTAL:** **39,500,000**

A.	INGRESOS CORRIENTES	39,000,000
B.	FUENTES FINANCIERAS	500,000

**Artículo 2. Presupuesto de egresos.** Aprobar el Presupuesto de Egresos del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas (ICTA) para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, por el monto de **TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES (Q39,500,000)**, distribuido en la forma siguiente:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA**  
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
<b>TOTAL:</b>		<b><u>39,500,000</u></b>
11	Generación y Transferencia de Tecnología Agrícola	39,500,000

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DEL GASTO**  
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
<b>TOTAL:</b>		<b><u>39,500,000</u></b>
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>		<b><u>39,500,000</u></b>
0	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b><u>28,674,659</u></b>
011	Personal permanente	5,671,110
012	Complemento personal al salario del personal permanente	4,008,000
013	Complemento por antigüedad al personal permanente	65,580
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	371,250
015	Complementos específicos al personal permanente	6,172,026
029	Otras remuneraciones de personal temporal	1,158,000
031	Jornales	2,423,664
032	Complemento por antigüedad al personal por jornal	36,289
033	Complementos específicos al personal por jornal	1,242,693

035	Retribuciones a destajo	540,000
041	Servicios extraordinarios de personal permanente	33,000
051	Aporte patronal al IGSS	2,044,912
055	Aporte para clases pasivas	1,496,523
061	Dietas	14,400
063	Gastos de representación en el interior	120,000
071	Aguinaldo	1,608,006
072	Bonificación anual (Bono 14)	1,608,006
073	Bono vacacional	61,200

<b>1</b>	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b><u>5,580,158</u></b>
111	Energía eléctrica	1,500,000
112	Agua	8,100
113	Telefonía	592,275
122	Impresión, encuadernación y reproducción	62,640
133	Viáticos en el interior	254,336
161	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de producción	498,370
162	Mantenimiento y reparación de equipo de oficina	26,200
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	521,500
168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	37,500
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	1,231,000
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	50,000
195	Impuestos, derechos y tasas	19,735
196	Servicios de atención y protocolo	75,000
	Resumen de otros renglones del grupo	703,502

<b>2</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b><u>2,721,433</u></b>
211	Alimentos para personas	46,350
243	Productos de papel o cartón	40,400
253	Llantas y neumáticos	50,000
261	Elementos y compuestos químicos	337,845
262	Combustibles y lubricantes	700,000
263	Abonos y fertilizantes	726,010
264	Insecticidas, fumigantes y similares	324,000
284	Estructuras metálicas acabadas	63,000
291	Útiles de oficina	40,130
297	Útiles, accesorios y materiales eléctricos	11,770
298	Accesorios y repuestos en general	250,000
	Resumen de otros renglones del grupo	131,928

<b>4</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b><u>1,273,750</u></b>
411	Ayuda para funerales	25,000
412	Prestaciones póstumas	50,000
413	Indemnizaciones al personal	1,000,000
415	Vacaciones pagadas por retiro	100,000
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	98,750

<b>9</b>	<b>ASIGNACIONES GLOBALES</b>	<b><u>1,250,000</u></b>
913	Sentencias judiciales	500,000
991	Créditos de reserva	750,000

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO**  
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
<b>TOTAL:</b>		<b><u>39,500,000</u></b>
11	Ingresos corrientes	35,000,000
31	Ingresos propios	4,000,000
32	Disminución de caja y bancos de ingresos propios	500,000

**Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto.** Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas (ICTA) para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, con base en los montos autorizados en este Acuerdo.

**Artículo 4. Presupuesto analítico de sueldos.** La máxima autoridad de la institución, es responsable de aprobar para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Dieciséis, el presupuesto analítico de sueldos del personal con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, debiendo remitir copia del mismo y de su resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec) y a la Dirección Técnica del Presupuesto, durante enero.

**Artículo 5. Gastos de representación.** La asignación y modificación de gastos de representación, será aprobada por medio de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme a lo establecido en el Artículo 91 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

**Artículo 6. Modificaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales y renglón de gasto 991 Créditos de reserva.** La máxima autoridad de la institución, aprobará las modificaciones presupuestarias que impliquen aumento o disminución de las asignaciones programadas en el grupo de gasto 0 Servicios Personales, para lo cual, deberá fundamentarse en las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos. Asimismo, autorizará las modificaciones que redistribuyan los créditos asignados en el renglón de gasto 991 Créditos de reserva para atender gastos prioritarios.

**Artículo 7. Modificaciones a la red de categorías programáticas.** Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes a la misma, para que posteriormente la institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente dicha estructura.

**Artículo 8. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas.** Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deben adjuntar la documentación siguiente:

- La solicitud de la autoridad superior;
- La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda; y,
- Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sicoin a nivel de solicitado, avalados por las autoridades superiores de la institución.

**Artículo 9. Reprogramación de obras.** La reprogramación de obras, podrá autorizarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad de la Institución y deberá cursarse copia de la misma y del comprobante de modificación física (CO2F), durante los siguientes diez días hábiles de haberse aprobado, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan) y a la Contraloría General de Cuentas.

Cuando la reprogramación de obras conlleve la autorización de un movimiento de asignaciones presupuestarias, la disposición legal que apruebe dicha reprogramación y el comprobante respectivo, formarán parte de la gestión que se solicite.

**Artículo 10. Actualización de la información de la ejecución física.** La institución queda obligada a actualizar las variaciones de metas físicas que se deriven de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y registrar mensualmente el avance de metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia.

Cuando se modifiquen las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se tendrá que emitir el comprobante de modificación física (CO2F), el cual será aprobado por la autoridad superior mediante la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

**Artículo 11. Clasificadores temáticos.** La Institución con base al Artículo 17 Quáter del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, es responsable de la ejecución presupuestaria por clasificador temático, para lo cual debe utilizar el

módulo disponible en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin). En caso de requerir asesoría respecto a los temas estipulados en el Artículo en mención, podrán abocarse al ente rector de cada tema.

**Artículo 12. Disposiciones generales.** La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo, está sujeta a lo que para el efecto estipulen el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas aplicables contenidas en el Decreto del Congreso de la República de Guatemala que autoriza el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Dieciséis.

El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecida en los artículos 23 y 35 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera (SI AF).

Con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Artículo 8 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, y lo que fuera aplicable en lo estipulado en los artículos 17 Bis y 17 Ter de la citada ley, del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas (ICTA) deberá proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme lo preceptuado en las literales c) y e) del Artículo 134 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Para utilizar los saldos de efectivo, deberá observarse lo que establece el Artículo 38 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 42 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada Ley.

**Artículo 13. Vigencia.** El presente Acuerdo empieza a regir el uno de enero de dos mil dieciséis y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.



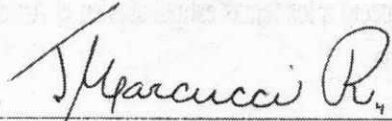
COMUNIQUESE,

ALEJANDRO MALDONADO AGUIRRE

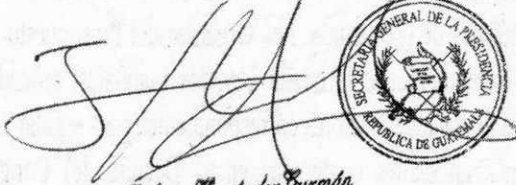
EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

*Donal Carías*  
 Donal Carías  
 MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

EL MINISTRO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN



José Sebastián Marcucci Ruiz



Lic. José Roberto Hernández Guzmán  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



(51171-2)-8-enero